

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

CD-SO-10-04-2014-04

PARA: SECRETARIO GENERAL
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: DIRECTOR EJECUTIVO
Lic. JUAN DIEGO ZELAYA AGUILAR

ASUNTO: RESOLUCION DE CONSEJO DIRECTIVO

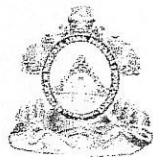
FECHA: 11 de Abril del año 2014



En Sesión Ordinaria N° 07-2014 celebrada el jueves 10 de Abril de 2014, en su punto de Agenda 5. Dirección Ejecutiva, Inciso d). FIDEICOMISO BAC: 1.-Aprobación Reglamento Técnico, y 2.- Aprobación Reglamento de Operaciones, el Consejo Directivo toma la RESOLUCION CD-SO-10-04-2014-04:

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO CUMPLIR Y MEJORAR LA RECAUDACION DE LA APORTACION QUE POR LEY SE PAGA AL INFOP, CONFORME LOS ARTICULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE INFOP, POR LO QUE EN SESION EXTRAORDINARIA N° 01-2014, CELEBRADA EL 20 DE ENERO DE 2014, EL CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE RESOLUCION N° CD-SE-20-01-2014-01, AUTORIZO LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL INFOP-IHSS-BAC HONDURAS; CONVENIO QUE PARA SU PLENA EFICACIA Y VIGENCIA DEBIA SER APROBADO POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA.

CONSIDERANDO: QUE EL DECRETO DEL PODER LEGISLATIVO, N° 394-2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, DE FECHA 11 DE MARZO DE 2014, APROBO EL "CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA (CONTRATO DE FIDEICOMISO N° 011-2013), Y ADENDUM N° 1, CON EL CUAL INFOP CEDE AL IHSS EL DERECHO A EFECTUAR LA COBRANZA A LAS EMPRESAS AFILIADAS Y NO AFILIADAS AL INFOP, EN RELACION A LAS APORTACIONES MENSUALES A FAVOR DEL INSTITUTO, Y CORRESPONDIENTES AL 1% DEL MONTO DE LOS SUELDOS Y SALARIOS DEVENGADOS POR LOS TRABAJADORES, ASI COMO EL COBRO DE IMPORTES MOROSOS; LABOR DE COBRANZA QUE SE REALIZARA POR MEDIO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN EL FIDEICOMISO SUSCRITO ENTRE EL IHSS Y BAC HONDURAS, FORMANDO PARTE DEL PATRIMONIO FIDEICOMETIDO LOS INGRESOS DEL INFOP QUE SE OBTENGAN, DERIVADOS DE LA COBRANZA.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



INSTITUTO NACIONAL DE
FORMACIÓN PROFESIONAL
INFOP

CONSIDERANDO: QUE ES NECESARIO QUE ESTE DECRETO LEGISLATIVO ESTE REGULADO POR UN REGLAMENTO DE UN COMITÉ TÉCNICO Y UN REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO 011-2013.

POR TANTO,

EL CONSEJO DIRECTIVO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTICULOS 262 DE LA CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, Y EN APLICACIÓN DEL ARTICULO 15, LITERAL a), y b), DE LA LEY DE INFOP, POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO Y LAS REFORMAS AL MISMO, DEL FIDEICOMISO N° 011-2013, CON EL QUE CON EL QUE SE NORMARA EL FUNCIONAMIENTO DEL "CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECION DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL IHSS." Y AL ADENDUM N° 1, CELEBRADO ENTRE EL IHSS, EL BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS)- INFOP.

SEGUNDO: APROBAR EL "REGLAMENTO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO N° 011-2013 (BAC-HONDURAS-INFOP)", DERIVADO DEL "CONTRATO DE SERVICIOS FIDUCIARIOS PARA LA COBRANZA A EMPRESAS EN MORA Y LA SUJECION DE LAS EMPRESAS QUE NO SE ENCUENTRAN AFILIADAS AL IHSS." Y DEL ADENDUM N° 1, QUE INCLUYE ACUERDO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL IHSS, EL BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, S.A. (BAC HONDURAS)- E INFOP, CON EL QUE SE REGLAMENTARA LA ORGANIZACIÓN Y LA OPERATIVIDAD DE LOS FONDOS DEL INFOP QUE INGRESEN AL FIDEICOMISO.

TERCERO: LA PRESENTE RESOLUCION ES DE EFECTO INMEDIATO.

☐ Auditoria
☐ Archivo.